



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 327-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 10 de diciembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 323-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, Carta N° 0417-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2018, Informe N° 283-2018-DGRH/CO-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2018 y Acuerdo N° 592-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 10 de diciembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-MINEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta N° 323-2018-VSM/DBUSSGCD-UNAJ, de fecha 20 de noviembre de 2018, la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte de la UNAJ, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, remite la propuesta del PLAN DE TRABAJO "ENTREGA DE ALIMENTOS POR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR EL LICENCIAMIENTO" 2018, por lo que solicita su aprobación mediante resolución.

Que, el Plan de Trabajo "ENTREGA DE ALIMENTOS POR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR EL LICENCIAMIENTO" 2018, tiene como Objetivo General: Coordinar, organizar y ejecuta la "Entrega de alimentos por identificación institucional por el Licenciamiento 2018, dirigido a docentes y administrativos y como Objetivos Específicos: Fomentar un ambiente propicio para realizar trabajos en equipo para realizar las mejoras continuas que son parte del licenciamiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 327-2018-CCO-UNAJ

Que, el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Carta N° 0417-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 22 de noviembre de 2018, considera viable su ejecución del mencionado Plan de Trabajo y eleva al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su determinación en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, asimismo se tiene en los actuados el Informe N° 283-2018-DGRH/CO-UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual el Ing. Manhé Junior Vargas Chávez-Jefe de la Oficina de Recursos Humanos remite el resumen de población administrativa y académica de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, el Art. 40.- "Encargos", a personal de la institución de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora...", tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.**



Que, asimismo el Art. 40, 40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Que, según el Informe N° 0538-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 30 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ejecución del Plan de Trabajo "ENTREGA DE ALIMENTOS POR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR EL LICENCIAMIENTO" 2018, de la UNAJ, según requerimiento. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9001 Acciones Centrales. Actividad: Gestión Administrativa. Fuente: Recursos Directamente Recaudados.



Que, mediante Opinión Legal N° 219-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 05 de diciembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación del Plan de Trabajo "ENTREGA DE ALIMENTOS POR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR EL LICENCIAMIENTO" 2018, previo informe de la Oficina de Abastecimientos.

Que, asimismo el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, mediante Informe N° 0228-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 06 de diciembre de 2018, opina que es factible otorgar el encargo interno conforme al Plan de Trabajo.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo N° 592-20 18-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR, el Plan de Trabajo "ENTREGA DE ALIMENTOS POR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR EL LICENCIAMIENTO" 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 327-2018-CCO-UNAJ

Que, conforme a la Resolución Presidencial N° 335-2018-P-CO-UNAJ, de fecha 07 de diciembre de 2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, se encuentra en Comisión de Servicios en la ciudad de Lima, por lo que en los actuados procederá a suscribir el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, en su condición de Presidente encargado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

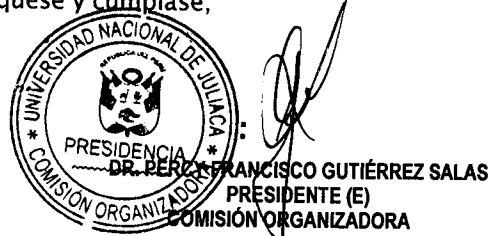
Artículo Primero.- APROBAR, el Plan de Trabajo "ENTREGA DE ALIMENTOS POR IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL POR EL LICENCIAMIENTO" 2018, que a folios cuatro (04), forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, LA HABILITACIÓN DE S/. 30,450.00 (Treinta mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO a nombre de la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, para la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el párrafo precedente y establecer que la responsabilidad de la administración, manejo y custodio de los fondos aprobados estará a cargo de la docente en mención quien está obligada a la rendición documentada de cuentas por la administración de los citados fondos, a partir de la emisión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la Directora de Bienestar Universitario, Servicio Social, Gestión Cultural y Deporte, Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

